ILTMO. AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCIEZ (JAEN)
SECRETARÍA GENERAL

PLEE18121801

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

En Bedmar, siendo las 19 horas del día 18 de DICIEMBRE de 2018, previa la formal convocatoria se reúnen los miembros de la Corporación que a continuación se expresan:

GRUPO SOCIALISTA.-

D.JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE.
Dª MARÍA TRINIDAD TORRES AMEZCUA,
Dª. MARIA CHAMORRO MEDINA
D.FRANCISCO REYES MARTINEZ, (abandona la sesión en el punto 7)
D.ANTONIO JESÚS CATENA PEÑAS
Dª MONICA PINILLOS MARTINEZ
D.VICTOR JIMÉNEZ MOLERO.
D. GREGORIO QUESADA ESPINOSA.

AUSENTES (NO JUSTIFICAN SU AUSENCIA)

GRUPO POPULAR.-

D.DAVID PRIETO LÓPEZ
Dª MARÍA LOURDES SALAZAR LEÓN

CONCEJAL NO ADSCRITO:
D.MIGUEL ÁNGEL HERVAS NARVÁEZ

SECRETARIO-INTERVENTOR.
D.FRANCISCO SÁNCHEZ FONTA.

Reuniendo el quórum legal para la válida constitución del Pleno, por el Sr. Alcalde se abre la sesión trayéndose al Pleno una declaración institucional como consecuencia del trágico asesinato descubierto en el día de ayer de Laura Luelna en la localidad de El Campillo (Huelva) a manos presuntamente de un hombre de la localidad, en la que se da lectura a dicha declaración por parte del Sr. Alcalde, condenando la violencia machista y exigiendo el castigo según establece la justicia para este tipo de crímenes y acto seguido se guarda un minuto de silencio.

A continuación continua el Pleno, tratándose los asuntos comprensivos del orden del día de la convocatoria, recayendo los siguientes acuerdos:

Código Seguro de Verificación	IV6S3SAZHI577GVN4Y5DKTR6A4	Fecha	18/01/2019 11:33:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Firmante	FRANCISCO SANCHEZ FONTA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6S3SAZHI577GVN4Y5DKTR6A4	Página	1/20

1º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO CON FECHA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Dicho acta queda aprobada por unanimidad por los señores corporativos que presentes en la sesión asistieron a las mismas, ordenándose su transcripción al Libro de Actas correspondiente.

Previa la autorización de la Presidencia toma la palabra el Secretario de la Corporación a fin de aclarar un asunto del Pleno de octubre de 2018 en cuanto a la pregunta del concejal David Prieto López, a la sazón Presidente de la Entidad Local Autónoma de Garcíez sobre la solicitud de cambio de obra del PFEA 2018 que había efectuado en cuanto a la obra a desarrollar en Garcíez.

En contestación al requerimiento telefónico del Sr.Prieto en que se invitó a tratar el asunto personalmente en el despacho municipal de Secretaría para explicarle la cuestión y dado que no ha venido a aclarar la cuestión, y en cuanto a la acusación al Secretario de neutralidad y de atentar contra los intereses y progreso de la ELA, encuentra justificado exponer este asunto dado que por dichas acusaciones el asunto cobra una relevancia institucional y no personal. Es procedente a su juicio incidir en este asunto, a fin de dejar claro que efectivamente existen razones jurídicas de peso para denegar dicho cambio y que a pesar de estos mensajes le invitó a hablar el asunto personalmente en el despacho de Secretaría, el Sr.Prieto no ha venido a charlar sobre este asunto.

Manifiesta que dicha obra del PFEA de Garcíez de 2018 titulada Proyecto de Reformado de Mantenimiento de Espacios Públicos y Mejora de la Red de Abastecimiento de Garcíez por importe de 44.024,93 euros fue incluida por solicitud del mencionado con fecha 11 de junio de 2018 núm. de registro de entrada 507 en tanto que pretendía la sustitución de varios tramos de tubería de poca sección semi-atascadas por la cal cambiándolas por tubería de polietileno aumentando la sección y sustitución de la tubería del antiguo depósito de agua hasta la primera derivación de la red en casco urbano, además de asfaltado con hormigón de desnivel entre acera y asfalto en avenida de Andalucía, obedeciendo a la decisión del Ayuntamiento de la ELA y demandas de los vecinos.

Sin ningún cambio el Ayuntamiento de Bedmar a través de la Alcaldía aprueba las Memorias Técnicas de las obras del PFEA 2018 incluyendo la solicitada por la ELA Garcíez sin ningún cambio y así es aprobado por el SEPE del Ministerio de Empleo por Resolución del mes de Julio las obras del PFEA de 2018.

Con fecha 28 de septiembre de 2018 presenta un escrito en el que solicita el cambio de dicha obra que sin alterar el título, acompaña de una nueva Memoria Técnica en que se producen diversas cambios: se anulan varias actuaciones en materia de mejora de la red de abastecimiento y la que viene del antiguo depósito y se introduce en partidas como bacheo,

Código Seguro de Verificación	IV6S3SAZHI577GVN4Y5DKTR6A4	Fecha	18/01/2019 11:33:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Firmante	FRANCISCO SANCHEZ FONTA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6S3SAZHI577GVN4Y5DKTR6A4	Página	2/20

limpieza viaria y mantenimiento de parques públicos, sin que se ofrezca más justificación ni motivación ni en el escrito ni en la Memoria técnica.

Correspondiendo el cambio a una cantidad de 19.000 euros que se quitan de mejoras en red de abastecimiento y saneamiento y se cambian a estos fines. El Secretario dice que informó a la Alcaldía de Bedmar, responsable como órgano subvencionado de la legalidad de la aplicación de dicha subvención y de su correcta aplicación de que el cambio de obra no es aconsejable en base a los siguientes argumentos:

a) La decisión sobre el destino de estos fondos estructurales corresponde a criterios de oportunidad política, no de legalidad. Los criterios de oportunidad política entran dentro del ámbito del poder discrecional de los órganos decisorios políticos. Pero que sea un poder discrecional no quiere decir que sea caprichoso. El órgano político tiene la discrecionalidad de elegir entre varias opciones, la más adecuada, pero siempre de forma motivada. En otro caso se penetra en el terreno de la ARBITRIEDAD y la raya de esta con la ilegalidad es muy tenue. La falta de motivación es un defecto de forma del procedimiento administrativo en que las decisiones deben estar motivadas y máximo CUANDO NOS APARTAMOS DE UN CRITERIO ANTERIOR como establece la Ley de Procedimiento Administrativo.

Dicho todo esto, se aprecia en la reforma de la obra de Garcíez lo siguiente:

- Se suprimen 4 trozos de actuaciones en la red de agua y saneamiento.
- Ese dinero se aumenta en limpieza viaria, parques y bacheo.

b) No aparece ninguna justificación de este cambio basada en hechos objetivos o acontecimientos que motiven una urgencia en atender antes unas actuaciones que otras, por lo que se carece de motivación.

c) El cambio supone detraer 19.000 euros de una a otra, o sea de mejoras en la red de aguas a limpieza viaria parques y bacheo.

d) El órgano subvencionado es el Ayuntamiento de Bedmar, por lo que la Alcaldía es la responsable de las contrataciones del personal y de que este se destine a las tareas que se definen en las Memorias Técnicas.

Pese a que penetrar en el criterio de oportunidad resulta a veces inicuo, si observo en esta cuestión los siguientes hechos:

1º) La falta de motivación.
2º) Inexistencia de causa objetiva que provoque este cambio.
3º) En la justificación, no olvidemos que el 40% de 18.000 euros es una subvención de materiales que se recibe de Diputación, estimando difícil justificar dicha cantidad en las

Código Seguro de Verificación	IV6S3SAZHI577GVN4Y5DKTR6A4	Fecha	18/01/2019 11:33:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Firmante	FRANCISCO SANCHEZ FONTA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6S3SAZHI577GVN4Y5DKTR6A4	Página	3/20

obras de leve intensidad en el apartado de bacheo, limpieza y parques, sobre todo en estos dos últimos extremos.

4º) Se establece por la propia ELA un interés por las obras hidráulicas en diversos escritos describiendo las carencias existentes, por lo que este cambio supone ir contra los actos propios.

Por todo ello, ha recomendado que no se proceda al cambio solicitado por la ausencia de justificación.

2º) APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN ROSA VILCHEZ GARCÍA Y OTROS PARA "INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE RECEPCIÓN Y LIMPIEZA DE FRUTO DE ACEITUNA",

Vista la solicitud presentada por Dª ROSA VILCHEZ GARCIA Y OTROS , con D.N.I. nº 25.991.161-B, sobre Admisión a trámite del proyecto de actuación denominado "INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE RECEPCIÓN Y LIMPIEZA DE FRUTO DE ACEITUNA", sito en el polígono 7 parcelas 73 de este término municipal de Bedmar y Garciez, emplazándose la actuación propuesta en Suelo no Urbanizable

Justificado en el documento la utilidad pública e interés social de una actividad consistentes en limpieza y pesaje de aceituna, a la vista de los preceptivos informes acordó admitir a trámite dicho proyecto, dada la adecuación del Proyecto de Actuación a los requisitos del artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y conforme al art.43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, declarando la utilidad pública e interés social de la actuación, acordando someter la solicitud, junto con la documentación que la acompaña, a información pública por un período de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto siguiéndose el procedimiento establecido en el art.43.1.d) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiéndose elevado el expediente para la emisión del informe preceptivo de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén.

En dicho expediente consta informe jurídico del Sr.Secretario así como del técnico municipal. En el expediente constan los informes jurídicos y técnico para la admisión a trámite así como certificado de no haberse producido reclamaciones en el trámite de información pública.

El expediente ha sido informado favorablemente por la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio dentro del expediente con fecha 26 de octubre de 2018, dentro del expediente 11-048/18.

Correspondiendo la aprobación definitiva del expediente a este Ayuntamiento mediante acuerdo del Pleno aprobando el Proyecto de Actuación y por todo lo antedicho, y

Código Seguro de Verificación	IV6S3SAZHI577GVN4Y5DKTR6A4	Fecha	18/01/2019 11:33:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Firmante	FRANCISCO SANCHEZ FONTA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6S3SAZHI577GVN4Y5DKTR6A4	Página	4/20

estudiado el asunto NO HAY INCONVENIENTE PARA LA APROBACIÓN POR EL PLENO DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN OBJETO DE ESTE EXPEDIENTE.

Por lo tanto se acuerda:

- APROBAR EL PROYECTO DE ACTUACIÓN denominado "INSTALACIÓN DE UN CENTRO DE RECEPCIÓN Y LIMPIEZA DE FRUTO DE ACEITUNA", sito en el polígono 7 parcelas 73 de este término municipal de Bedmar y Garciez, condicionado a su ratificación por el Pleno.

- Notificar el acuerdo en legal forma al interesado.

- Notificar el acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y publicar edicto en el Boletín Provincial para general conocimiento.

3º) APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE BEDMAR Y GARCÍEZ.

En el Pleno de fecha 23 de julio de 2018 se adoptó el siguiente acuerdo:

"La Ley 1/2010 de 8 de marzo reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía impuso la obligación de la redacción de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo que tienen como objetivo según su art.13.2 determinar:

a) La determinación de las necesidades de vivienda de las familias residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones protegidas que se deban promover y las soluciones e intervenciones públicas que se deban llevar a cabo.
b) Las propuestas de viviendas de promoción pública y su localización.
c) Los alojamientos transitorios que se consideren necesarios y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.
d) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque de viviendas y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque de viviendas.
e) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda.

Podrán asimismo servir para proponer las siguiente medidas incentivadoras;

a) Incentivos para la salida al mercado de viviendas deshabitadas que fomenten la efectiva ocupación de las mismas.
b) Oferta de viviendas en régimen de arrendamiento.
c) Ayudas a la rehabilitación de viviendas y edificios.
d) Medidas para el desarrollo del suelo residencial.
e) Medidas de intermediación en el mercado del arrendamiento de viviendas que garanticen su efectiva ocupación.

f) Aseguramiento de riesgos que garanticen el cobro de la renta, los desperfectos causados y la defensa jurídica de las viviendas alquiladas.
g) Las medidas fiscales aprobadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía.
h) Subvenciones para propietarios, arrendatarios y entidades intermediarias.
i) Cualesquiera otras que se estimen convenientes.

El presente Plan Andaluz de Vivienda y Suelo redactado por el equipo técnico BLDPAISAJE URBANO, cumple además con el contenido dispuesto en el art.7.2 del Decreto 141/2016 de 2 de Agosto por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

El coste de su redacción ha sido subvencionado en 1.000 euros por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda y 1.000 euros por la Diputación Provincial.

Visto lo cual, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

2º) Remitir ejemplar del mismo junto con la certificación de este acuerdo de aprobación a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda

3º) Someter el mismo al trámite de información publica por el plazo de 30 días a efectos de examen del expediente por los interesados y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

4º) Si transcurrido dicho plazo no se hubiera presentado ninguna se considerará aprobado definitivamente sin perjuicio de las rectificaciones que la Delegación Territorial pueda promover sobre el mismo."

El Plan fue sometido al trámite de información pública mediante inserción de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de 10 de agosto de 2018 núm.154 durante el plazo de 30 días hábiles sin que se haya presentado reclamación alguna.

Con fecha 25 de octubre de 2018 se recibe oficio de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda por el cual se solicita que se complemente dicho Plan con ciertos pronunciamientos derivados de la normativa que lo rige, los cuales son comunicados al equipo redactor procediendo a su corrección, y presentando un detallado informe sobre las correcciones efectuadas.

Visto lo cual y sometido el asunto a votación resulta aprobado por unanimidad de los miembros corporativos, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros, así como comunicar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento y Vivienda con el Plan definitivamente aprobado debidamente diligenciado.

4.- MODIFICACIÓN DE SALDOS INICIALES DE OBLIGACIONES Y DERECHOS RECONOCIDOS EJERCICIOS CERRADOS.

Se da cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente a los miembros corporativos presentes, de la conveniencia de que se lleve a cabo una depuración en la contabilidad en lo que se refiere a la agrupación de presupuestos de ejercicios cerrados, tanto en lo concerniente a ingresos como a gastos, con el fin de conseguir un fiel reflejo de la situación económica y financiera del municipio y a tal efecto dar cumplimiento al principio de prudencia contable y lograr el objetivo que se recoge en la regla 12.1 la Orden EHA/4042/2004, de 23 de Noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local (IMSCL).

A tal efecto por el Sr. Alcalde-Presidente, se da lectura a la Providencia de la Alcaldía de fecha 12 de Diciembre de 2018, con indicación del ejercicio, concepto e importe, tanto de la relación de obligaciones reconocidas pendientes de pago como de la relación de derechos reconocidos pendientes de cobro, pertenecientes a la agrupación de presupuestos de ejercicios cerrados, cuya baja en la contabilidad se propone, y que es la siguiente:

RELACIÓN DE DERECHOS RECONOCIDOS PENDIENTES DE COBRO PERTENECIENTES A LA AGRUPACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS CUYA BAJA SE PROPONE:

EJERC.	PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE
2016	761-07	PLAN PROV. ASFALTADO CALLES PELOTAR Y DEPORTES	272,28
2017	300-00	TASA DE SUMNISTRO Y ACOMETIDA DE AGUA POTABLE	5,13
		TOTAL	277,41

En la relación antes propuesta, su baja obedece a varias cuestiones:

1. Dado su carácter tributario y el tiempo transcurrido, el importe de los citados derechos está prescrito.

2. Por otro lado, y dado que se trata de aportaciones de otras Administraciones Públicas para actuaciones concretas (subvenciones finalistas), consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento, se aprecia que los citados ingresos no van a tener lugar, por lo que, con el fin de conseguir una imagen fiel de la contabilidad municipal, se propone su baja.

Código Seguro de Verificación	IV6S3SAZHI577GVN4Y5DKTR6A4	Fecha	18/01/2019 11:33:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Firmante	FRANCISCO SANCHEZ FONTA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6S3SAZHI577GVN4Y5DKTR6A4	Página	7/20

RELACIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO PERTENECIENTES A LA AGRUPACIÓN DE PRESUPUESTOS CERRADOS CUYA BAJA SE PROPONE:

EJERCICIO	PROGR.	PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL SALDO
2016	4590	619-08	PLAN PROV. ASFALTADO CALLES PELOTAR Y DEPORTES	762,70
2016	4590	619-10	PLAN ESPECIAL APOYO MUNICIPIOS	6.999,99
2017	1500	210-00	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	19,20
2017	1360	213-01	COLABORACION MANTENIMIENTO CAMION DE INCENDIOS	701,90
2017	9290	227-08	SERVICIO DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD	26.635,14
2017	2310	480-02	JUNTA DE ANDALUCIA PROGRAMA CIUDAD ANTE LAS DROGAS	1.104,38
2017	3260	489-00	GUARDERIA TEMPORERA ACEITUNA DIPUTACION	397,09
2017	3360	682-00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. DEL PATRIMONIO HISTÓRICO. CASTILLO	100.000,00
			TOTAL	**136.620,40**

En la relación antes propuesta, su baja obedece a que se trata de obligaciones en relación con las cuales, consultados los datos obrantes en el Ayuntamiento se advierte que no van a tener lugar, por lo que, con el fin de conseguir una imagen fiel de la contabilidad, se propone su baja.

Sometido el tema a votación, el Ayuntamiento Pleno por seis votos a favor, los del grupo municipal socialista y cinco abstenciones, las del grupo municipal popular, **Acuerda:**

Primero: Aprobar la relación de bajas en la contabilidad de los derechos reconocidos pendientes de cobro y de las obligaciones reconocidas pendientes de pago pertenecientes a la agrupación de ejercicios cerrados, toda vez que por lo que se refiere a los derechos, su cobro no se va a producir y por lo que se refiere a las obligaciones, su pago no será exigible.

Segundo: Proceder a reflejar en la contabilidad municipal las citadas bajas.

5º) APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE CAMINOS RURALES ENTRE LA JV 3032 P.K. 4,67 Y JV-3033 P.K. 7.75 DE BEDMAR"

Mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de noviembre de 2018 se inicia ***"EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE CAMINOS RURALES ENTRE LA JV 3032 P.K. 4,67 Y JV-3033 P.K. 7.75 DE BEDMAR" ,***

motivando adecuadamente el mismo, conforme al art. 28 LCSP en que debe quedar plenamente justificada la necesidad de recurrir a la contratación externa

El objeto del contrato está sujeto a la ***SUBVENCIÓN PARA "MEJORA DE CAMINOS RURALES ENTRE LA JV 3032 P.K. 4,67 Y JV-3033 P.K. 7.75 DE BEDMAR"*** por importe de 250.000 euros incluida redacción de proyecto y dirección de obra, que aparece como beneficiario provisional en la propuesta provisional de resolución de la convocatoria. Subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva dirigidas a la mejora de caminos de uso agrario de titularidad de las entidades locales, en el marco del programa de Desarrollo rural de Andalucía 2014-2020, (submedida 4.3) línea de ayudas (4.3.2.2.) Ayuda a las infraestructuras agrarias de entidades locales (caminos)

Todo ello según Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 21 de Diciembre de 2017. Propuesta de Resolución de beneficiario provisional de 14 de junio de 2018. ***EXPTE CONSEJERÍA AGRICULTURA CE-23-2017-06, cuyos datos son:***

TOTAL PROYECTO: 250.000 EUROS.
SUBVENCION CONSEJERÍA DE AGRICULTURA: 150.000 €

PLAN DE APOYO A MUNICIPIOS DIPUTACION: 90.000 CONCEDIDA EN FIRME.

APORTACIÓN MUNICIPAL POR TRANSFERENCIA CRÉDITO GASTO CORRIENTE PLAN PROVICIAL DE SERVICIOS 2018: 10.000 EUROS

El presupuesto de la presente licitación, 206.611,57 IVA no incluido que asciende a 6.300 € lo que supone un importe de 250.000 euros incluido IVA.

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como el Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Antonio J. Cuenca Montes, que contiene las prescripciones técnicas y el estudio de seguridad y salud en las obras, informado favorablemente por el Arquitecto municipal, con el acta de replanteo previo.

El plazo de ejecución del contrato es establecido en el proyecto, susceptible de ser mejorado mediante oferta de los licitadores.

Consta el informe jurídico del Sr. Secretario y el informe de fiscalización conforme para efectuar su contratación por el procedimiento abierto simplificado.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la LCSP 2017, se ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el ***"EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA "MEJORA DE CAMINOS RURALES ENTRE LA JV 3032 P.K. 4,67 Y JV-3033 P.K. 7.75 DE BEDMAR"*** así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que contiene el Proyecto Técnico, así como su Estudio de Seguridad y Salud, que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado.

El expediente está sometido a la CONDICIÓN SUSPENSIVA CONFORME A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL 2 LCSP en tanto que la subvención antedicha sea concedida en firme por la Consejería de Agricultura.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto correspondiente que comporta el presente contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 4590-61904 2018 del vigente presupuesto.

TERCERO.- Anunciar la licitación pública en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado.

6º) PROGRAMA ESTRATÉGICO PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA PARA EL PLENO EMPLEO: ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE PARA LA CREACIÓN DE SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL COMO FORMA DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN TÉCNICA.

El presente expediente ha sido iniciado mediante Memoria justificativa de la Alcaldía-Presidencia de 3 de diciembre a la que se acompaña Memoria jurídica, económica y técnica elaborada por la Secretaría-Intervención. En el expediente consta la Propuesta de Acuerdo.

"PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA CREACIÓN DE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, COMPOSICIÓN DE COMISIÓN DE ESTUDIO Y PLAN ESTRATÉGICO.

A la vista de la Memoria Técnica, jurídica y económica elaborada por la Secretaría-Intervención previa la Memoria Justificativa de esta Alcaldía, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1º) Iniciar el expediente de creación de empresa pública municipal, a la vista del interés público que concurre en el mismo.

2º) Continuar el procedimiento para llevar a cabo la constitución de una Sociedad privada municipal se encuentra recogido en el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y del que puede extraerse lo siguiente:

A. El Pleno designará una comisión especial de estudio integrada por miembros de la Corporación y personal técnico, propio o externo.

B. La Comisión de estudio constituida será la responsable de la elaboración de una memoria justificativa a la que dará el contenido que crea más adecuado según la naturaleza de la actividad económica y su importancia, y que, en todo caso deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

- El anteproyecto de las obras e instalaciones para la implantación de la actividad propuesta, salvo que no sean necesarias.
- La justificación de la conveniencia y oportunidad de la iniciativa para los intereses públicos locales, considerando el valor social de los bienes o servicios resultantes, el empleo que genera, la utilidad que rinde a otras actividades locales, su perfil ambiental o tecnológico o cualesquiera otros aspectos de interés local.
- El presupuesto financiero y el plan de puesta en funcionamiento de la actividad económica proyectada, la estimación de los ingresos y gastos de explotación y un análisis coste-beneficio comparativo con las empresas privadas del sector.
- La forma jurídica, las normas reguladoras y los estatutos de la sociedad u organismo que se haya de constituir.
- El objeto y ámbito de actuación de la sociedad u organismo.
- Los supuestos de cese de la actividad.

3º) LA PROPUESTA DE ACUERDO DEBE INCLUIR COMO HEMOS MANIFESTADO MÁS ARRIBA LO SIGUIENTE:

Las líneas generales que se trazan para la Memoria a elaborar por la Comisión de Estudio

La Comisión de estudio perfilará adecuadamente estos extremos de forma detallada pero se exponen las líneas generales del acuerdo inicial de creación, en que trabajará dicha Comisión de estudio.

La Comisión de estudio elaborará el Plan estratégico Local que será objeto del cometido de la empresa pública donde se englobarán estas determinaciones como consecuencia del plan de actuación que deriva del mismo.

1. La determinación de los máximos órganos de dirección del organismo, ya sean unipersonales o colegiados, así como su forma de designación, con respeto a lo establecido en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, con indicación de aquellos actos y resoluciones que agoten la vía administrativa.

Según borrador de Estatutos:

Junta General: estará compuesta por el Pleno, ligada al mandato de los miembros corporativos.

Consejo de Administración: compuesto por 3 miembros de la Corporación y 2 empleados públicos municipales. Entre los miembros de la Corporación se establecerá una composición proporcional a la representación política, y por el tiempo de su mandato. Será nombrado por el Pleno.

Delegaciones: Se nombrará un administrador o consejero delegado con funciones gerenciales delegadas por el Consejo de Administración.

Secretario de la Junta General: el de la Corporación.

La Presidencia corresponderá al Alcalde-Presidente y se fijará en los Estatutos.

La Vicepresidencia a un miembro del Consejo de Administración designado en su seno.

2. Las funciones y competencias del organismo, con indicación de las potestades administrativas generales que éste puede ejercitar.

Ejecución del Plan Estratégico Local que seguirá los objetivos estratégicos siguientes con objetivo en el pleno empleo líneas maestras siguientes:

§ Fomento de los recursos turísticos.

§ Fomento y renovación del Patrimonio histórico.

§ Explotación del Parque Natural como centro del deporte de montaña y turismo medioambiental

§ Centro Provincial de Investigación Arqueológica.

§ Fomento de la actividad empresarial, centralizada en la diversificación de la producción agrícola.

§ Impulso de la administración electrónica y la transparencia.

OBJETIVOS GENERALES:

a) La promoción del tejido empresarial local.

b) La potenciación del factor humano con mecanismos de conexión entre crecimiento y empleo.

e) El desarrollo territorial.

d) La dinamización de los vínculos y los mecanismos de tipo comunitario.

CULMINACIÓN DE TODO ELLO EN EL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL:

Elaboración del diagnóstico preliminar, analizando la situación del Municipio en los ámbitos de población, desarrollo empresarial, comercio, movilidad, ejes de comunicación, cultura, ocio, deportes y urbanismo.

Realización de un análisis DAFO en base a los datos aportados en el anterior estudio.

Celebración de reuniones entre el Ayuntamiento y los principales agentes socioeconómicos de la ciudad (Colegios Profesionales, Cámaras de Comercio, sindicatos, etc.).

Sugerencias de los ciudadanos.

TODO ELLO DEBE DAR COMO RESULTADO:

Ofrecer una visión global e intersectorial con proyección de futuro.

Identificar tendencias y anticipa oportunidades.

Formular objetivos prioritarios y concentra recursos limitados en temas críticos.

Estimular el diálogo y el debate interno.

Generar consenso y compromiso comunitario para la acción.

Fortalecer el tejido social y favorece la movilización.

Promover la coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

Implicar a la iniciativa privada.

SE EJERCERÁN POTESTADES SIGUIENTES:

Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Artículo 8. Cláusula general de competencia.

Sin perjuicio de las competencias enunciadas en el artículo siguiente, los municipios andaluces tienen competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de cualesquiera actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno.

La gestión de la competencia establecida en el artículo 9.21:

21. Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Para la gestión de esta competencia se diversificará en la siguiente:

11. Elaboración y aprobación de catálogos urbanísticos y de planes con contenido de protección para la defensa, conservación y ***promoción del patrimonio histórico y artístico de su término municipal,*** *siempre que estén incluidos en el Plan General de Ordenación Urbanística. En el caso de no estar incluidos en dicho plan, deberán contar con informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de cultura*

16. Promoción del turismo, que incluye:

a) *La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.*
b) *La participación en la formulación de los instrumentos de planificación y promoción del sistema turístico en Andalucía.*
c) *El diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia.*

17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye

a) *La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.*

b) *La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.*

c) *La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

En tanto el régimen de estas competencias es amplio, deberá especificarse en el Plan estratégico, los segmentos concretos de las mismas objeto de gestión por la empresa-pública.

Colaboración público-privada con sector privado.

Establecer acuerdos marcos de colaboración público-privada.

Ejecución como medio propio de la gestión contractual del Ayuntamiento matriz.

Asesoramiento público a los promotores económicos.

Impulso de la economía local.

Potestades administrativas: la gestión de su patrimonio, la contratación de servicios, suministros y obras, y cualesquiera necesarias, la gestión de recursos humanos

propios, concertación de convenios administrativos, gestión de su propia contabilidad, gestión de su propia actividad delegada mediante actos de resolución hacia terceros, ejecución como medio propio del ente matriz. Dictar resoluciones y acuerdos en el ámbito de la gestión delegada impugnables en la vía contencioso-administrativa.

La empresa pública no podrá ejercer actividades mercantiles que supongan competencia con el sector privado, sin previo expediente de municipalización.

3. Los órganos a los que se confiera el ejercicio de las potestades administrativas.

Presidencia y Consejo de Administración.

EL PATRIMONIO que se les asigne para el cumplimiento de sus fines y los recursos económicos que hayan de financiar el organismo.

Patrimonio municipal del suelo, Albergue municipal, Edificio público en calle Nueva, solares del polígono industrial y agroganadero, inmuebles del patrimonio histórico artístico, Casa de la Cultura. Bar piscina municipal. Bienes turísticos ermita Cuadros, hospedería municipal. Casa Consistorial, a los efectos de domicilio y sede administrativa inicial.

Este patrimonio se la asigna en cuanto a la posibilidad de gestión administrativa.

APORTACIONES ECONÓMICAS

Los gastos de constitución y tramitación administrativa.

La aportaciones que presupuestariamente se fijen según lo que se dispone en las notas de estabilidad y sostenibilidad.

La gestión de las propias subvenciones.

La gestión de su propio patrimonio.

La sociedad podrá gestionar el patrimonio fruto de su propio rendimiento en tanto ejerza actividades sin colusión con la actividad privada o en el rendimiento de entes de colaboración público-privada.

La sociedad podrá adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre bienes muebles e inmuebles, por cualquier título, pudiendo ser beneficiaria de la potestad expropiatoria ejercitada por el Ayuntamiento.

4. El régimen relativo a recursos humanos, patrimonio y contratación.

El establecido anteriormente en esta memoria.

En cuanto a la contratación pública, será objeto de contratación como medio propio.

Quedará sujeto en la gestión administrativa propia al derecho privado mercantil y en cuanto a las potestades delegadas al Derecho administrativo.

En cuanto al patrimonio, salvo asignación en firme efectuada de la forma legalmente establecida.

En cuanto al régimen de personal se adscribirá personal propio en régimen de colaboración, (movilidad funcional) asimismo en régimen de adscripción o servicio especial, y se habilitará la contratación temporal para tareas y cometidos específicos sin posibilidad de subrogación a su extinción ni durante su funcionamiento en el Ayuntamiento matriz.

5. El régimen presupuestario, económico-financiero, de contabilidad, de intervención, control financiero y control de eficacia, que serán, en todo caso, conformes con la legislación sobre las Haciendas Locales, con lo dispuesto en el capítulo III del título X de la Ley /1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Será el establecido legalmente y ya estudiado en el punto del régimen contable.

Asimismo se tendrá en cuenta como vinculante las siguientes normas EN MATERIA DE CUMPLIMIENTO DE LA ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

- La forma societaria adoptará la forma de sociedad de responsabilidad limitada, en que el único socio será el propio Ayuntamiento, no respondiendo de las deudas y obligaciones ningún miembro corporativo ni empleado público de los perjuicios de la misma con su patrimonio personal.

- Su creación conlleva un desembolso legal de 3.005,05 euros cantidad indisponible.

- Las aportaciones y transferencias de la Entidad matriz a la empresa pública no superarán una cantidad anual de 10.000 euros, netos, con carácter de aportación revertible.

- Los beneficios de la empresa pública son disponibles en cualquier momento para la Entidad matriz.

- Los beneficios sociales que salden las aportaciones y transferencias de la Entidad matriz serán obligatoriamente reintegrados hasta el importe de las mismas, a los seis meses de la liquidación de las cuentas, salvo autorización plenaria que estará justificada en la afectación de dichas cantidades a inversiones o proyectos que gocen de interés para la finalidad de la empresa pública local, y previo informe de viabilidad.

- Los cargos políticos no percibirán sueldos, a excepción de las dietas por asistencia a las sesiones de órganos colegiados y por desplazamientos y manutención en el

Código Seguro de Verificación	IV6S3SAZHI577GVN4Y5DKTR6A4	Fecha	18/01/2019 11:33:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Firmante	FRANCISCO SANCHEZ FONTA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6S3SAZHI577GVN4Y5DKTR6A4	Página	16/20

mismo régimen que en el Derecho Administrativo, sin que puedan superar las establecidas para el cargo de concejal o Alcalde.

- Si la sociedad arroja un balance negativo que impute a la Cuenta General consolidada un remanente de tesorería en negativo superior al 20% del importe del remanente de tesorería que arroja la contabilidad del Ayuntamiento, se iniciará expediente de disolución de la sociedad o bien plan de saneamiento económico financiero.

- En dicho porcentaje computarán las facturas o obligaciones de gasto que siendo originadas por la actividad de la empresa pública, se imputen por cualquier motivo al Ayuntamiento matriz.

- En ningún caso la deuda viva de la empresa pública podrá suponer una cantidad superior a 200.000 euros ni un porcentaje mayor del 20% de la deuda viva del Ayuntamiento matriz.

- El aval que el Ayuntamiento conceda a las operaciones de endeudamiento de la empresa pública, computará como deuda viva del propio Ayuntamiento, entrando en juego las limitaciones antedichas.

- La empresa pública local no tiene afán de beneficio, ni de lucro, debiendo en caso de balances positivos establecer un coeficiente de inversión no inferior al 10% para dotaciones y equipamientos públicos o para el mejoramiento de sus activos profesionales o materiales a fin de desarrollar su actividad.

FORMACION DE LA COMISIÓN DE ESTUDIO:

- El Alcalde-Presidente.
- Un concejal por cada grupo político.
- Concejal no adscrito.
- Secretario-Interventor.
- Auxiliar Administrativo, Rafael García Navarrete.
- Arquitecto Municipal,
- Miembros técnicos representando la Diputación Provincial,
- Miembros técnicos representando al CADE, Centro Andaluz de Emprendimiento.
- Personal técnico especializado en Patrimonio Histórico.

La misma, para su mayor operatividad podrá designar una comisión ejecutiva con una composición más reducida.

La Comisión de estudio elaborará el Plan estratégico Local que será objeto del cometido de la empresa pública donde se englobarán estas determinaciones como consecuencia del plan de actuación que deriva del mismo. BEDMAR, 12 DE DICIEMBRE DE 2018-12-18. EL ALCALDE, FDO.: JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.”

Sometido el asunto a votación la propuesta de la Alcaldía es aprobada por unanimidad, que incluye la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, aprobándose la formación de la citada Comisión de Estudio y comunicándose a la Diputación Provincial, CADE Jódar, Grupos Políticos y Concejal no adscrito fijando los representantes de los mismos en dicha Comisión, prosiguiendo con todos los trámites legales.

En el presente instante abandona la sesión el concejal Sr.Reyes Martínez.

7º) APROBACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE INVENTARIO DE BIENES.

Se transcribe literalmente el texto de la adenda:

"De una parte, D ª Pilar Parra Ruiz, Vicepresidenta de la Excma. Diputación Provincial de

Jaén, y responsable de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, que actúa en nombre de la misma por Resolución de delegación nº 1372 de 16 de noviembre de 2018, del Sr. Presidente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra, D. Juan Francisco Serrano Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de

Bedmar y Garciez, que actúa en nombre del mismo según la representación que ostenta y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EXPONEN

Con fecha 19 de diciembre de 2017, la Diputación Provincial firma el correspondiente Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Bedmar y Garciez, para la realización del inventario de Bienes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Regulador de la Asistencia técnica y material a los municipios de la Provincia, publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia número 34 de 19 de febrero de 2013.

Conforme a lo establecido en la cláusula segunda del mismo, el plazo de vigencia de dicho Convenio es de un año contado a partir del día siguiente al de su suscripción. Finalizado el plazo, el Convenio podrá prorrogarse por el tiempo imprescindible para la finalización y entrega de los trabajos objeto de la asistencia.

Toda vez que el plazo finaliza con fecha 20 de diciembre de 2018, se considera oportuno, con el único fin de poder lograr la ejecución del objeto del convenio, su ampliación por seis meses.

De conformidad en cuanto antecede y a cuyo efecto tienen a bien considerar oportuno, con el único fin de facilitar su ejecución, incorporar al citado texto del Convenio de colaboración la presente Adenda, con la que se modifica la estipulación segunda, que queda como sigue:

SEGUNDA.- PLAZO

El plazo de vigencia del presente Convenio será hasta 20 de junio de 2019.

Finalizado el plazo, el Convenio podrá prorrogarse por el tiempo imprescindible para la finalización y entrega de los trabajos objeto de la asistencia."

Sometido el asunto a votación es aprobada por unanimidad, acordándose comunicar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, facultando al Sr. Alcalde a la firma de esta Adenda

8º) DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones:

NÚMERO RESOLUCION	FECHA	EXTRACTO/CONTENIDO
063/2018	23/10/18	Inscripción de pareja de hecho de Francisca Guzman y Antonio Marquez
064/2018	24/10/18	Requerimiento para retirada de vehiculo, propietaria Dª Maria del Carmen Gonzalez
065/2018	26/10/18	Ayuda de emergencia social a Maria Elena Espinosa
066/2018	26/10/18	Ayuda de Emergencia social a Pedro Garcia
067/2018	05/11/18	Incoación expediente infracción administrativa en materia de venta ambulante
068/2018	08/11/18	Licencia no retribuida a Dª Maria del Carmen Aguilera, con reserva de puesto de trabajo.
069/2018	19/11/18	Iniciacion expediente de obras en MEJORA DE CAMINOS RURALES.
070/2018	05/12/18	Legalizacion de obra antigua, licencia de segregación y ocupación vivienda sita en calle Juan XXIII, 1
071/2018	05/12/18	Licencia de segregación de solar sito en carretera Mancha Real-Jodar.
072/2018	07/12/18	Iniciación de expediente arrendamiento de tres naves, mediante concurso.
073/2018	12/12/18	Iniciación procedimiento protección legalidad urbanística en Garciez, obras promovida por D. Martin Muñoz Lopez.
074/2018	13/12/18	Ayuda de emergencia social a Maria Victoria Quesada

9º) MOCIONES QUE PUEDAN PRESENTAR LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Por el Grupo Socialista se presenta la siguiente moción:

MOCIÓN POR LA DEFENSA DE LA CONVIVENCIA, LAS LIBERTADES Y LA DEMOCRACIA.-

Se da lectura a dicha Moción. (….)

Al hilo del 40 aniversario de la Constitución la Moción pretende resaltar los valores de la lucha por una sociedad más justa, libre, fraternal, plural, igualitaria y feminista, y la promoción de la cohesión social, convivencia e igualdad como bienes preciados por encima de todo.

Visto lo cual, el Pleno por unanimidad aprueba la moción presentada.

10º) TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la concejal Sra.Mónica Pinillos se hace un ruego en tanto que se le informe si la Entidad matriz Ayuntamiento de Bedmar está al corriente de los pagos que tiene que efectuarle a la Entidad Local Autónoma.

El Sr.Alcalde pide informe al Secretario-Interventor quien contesta que se han efectuado todos los pagos a la Entidad Local Autónoma estando al corriente al día de la fecha.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde ordena levantar la sesión siendo las 20:30 horas del día de la fecha, redactándose la presente acta de todo lo tratado y acordado de lo cual, yo, como SECRETARIO, CERTIFICO.

Vº. Bº.
EL ALCALDE,

Código Seguro de Verificación	IV6S3SAZHI577GVN4Y5DKTR6A4	Fecha	18/01/2019 11:33:07
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN FRANCISCO SERRANO MARTINEZ		
Firmante	FRANCISCO SANCHEZ FONTA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6S3SAZHI577GVN4Y5DKTR6A4	Página	20/20